

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2022**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos suscrito por Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder.	<b>016372</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Vistos el escrito y anexos de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero<sup>1</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en términos del Acuerdo General **8/2020<sup>2</sup>**, **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la misma entidad, en la que impugna:

“El decreto número **CIENTO CINCUENTA Y OCHO**, publicado en el Periódico Oficial ‘*Tierra y Libertad*’ **6109**, de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, por el que se concede pensión por jubilación a [...], con cargo al presupuesto del Poder Judicial el Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa haya transferido efectivamente los

<sup>1</sup> **Artículo 17.** [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. [...]

<sup>2</sup> De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2022

recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio.”.

Con fundamento en los artículos 24<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**

\*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 7<sup>7</sup> y 9<sup>8</sup> del referido Acuerdo General **8/2020**, de diecisiete de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/RMD-01

<sup>3</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>4</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:09:45Z / 24/10/2022T11:09:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4e 7f a8 76 72 c4 6f 85 6b 63 a0 bf e8 4f 7f 94 df 98 68 49 ac 4a c2 5a 88 2d 0f 41 6e 49 fc ea 83 b3 af f2 d0 ea ea e8 8e ff e4 b0 f8 fe 52 da b8 ff 52 18 69 26 8f e2 2f b7 66 59 3d 5c 40 bc ce 83 f6 89 ca d8 b5 e5 b5 cd 45 6b 17 ae bc 03 48 97 c3 a4 b3 9a 38 26 61 ee 3b 82 b9 ad 45 fc 5a 99 9b 3f b3 10 cc d2 f1 5a 70 a0 2f 14 0d 98 d4 b7 d9 14 ac 16 a2 6a 85 83 f8 ad 57 8b 75 48 0d ce 1e 77 21 42 27 9c ad a9 41 31 f5 77 10 71 7e ac fc 59 65 2b 62 6e e9 cd d8 3f d8 f1 b3 f1 45 88 e9 c7 ce 4a 56 e3 d8 5e 61 e9 2a ed 73 77 cc a2 4e 80 49 01 45 71 3e 3e fd dc 57 b4 ee 05 95 5e 4f df 97 d3 12 2d 44 f9 8f 29 7f 2d 0d 8d 94 cb 93 22 cd 1d 67 07 6f e8 85 83 a7 c8 9a ec aa c3 1e 92 41 d5 4b 9f 37 f1 6d 51 52 8a 54 ef b8 4b c9 51 ad e6 60 cb 8f f6 44 23 a1 97 32 99			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:09:45Z / 24/10/2022T11:09:45-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:09:45Z / 24/10/2022T11:09:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5166601			
	Datos estampillados	E8AC5388760D3A0D0B3EC3EA6BE915106F4733E42AB7DBD141A6E2EF5E570558			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T19:59:32Z / 19/10/2022T14:59:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 aa 02 7c e5 53 69 9e cd fa 46 67 66 9a 64 21 71 6f 97 5c 6e 13 4c a9 12 7e 1d 08 57 cb 02 ae 57 55 8c b3 16 d0 95 1a c6 a5 47 2e ee 51 65 a8 e8 e0 48 15 3e 04 04 a5 aa 2e d0 ca 8b 88 59 3d 00 ee 27 6a ae f8 df 09 61 a6 10 65 22 ea ed 2e 44 10 57 6f bb cc d0 d9 57 d7 3a 09 e3 6a 28 87 e6 d1 a5 a8 f3 b1 07 02 30 3e 89 06 63 49 f0 34 4a c1 a6 0a f7 8f 2d f7 a1 b1 69 d7 bc 11 57 20 af 95 3a 57 37 e5 f1 ef cb 38 79 a2 41 39 ba 46 d0 2d 18 9d 0f df 0e 1c 98 88 62 86 42 73 37 d1 0a d8 eb 0c 78 91 7d e3 0b 4a e1 b2 f8 1e 84 fe 3e bb dc 21 e0 c2 b2 ca ad 57 61 ed c1 c1 73 da b5 4d 33 18 f3 3d 5e 1d f2 2f 6a 64 21 a4 e6 63 fb 4c 23 1e 5b 39 00 c1 5b 34 dc 26 9d 69 bd 92 df 6b 00 ab b4 00 5d 58 b8 2c 07 20 e9 1e 01 80 59 b3 7d 9d a6 2e 37 2f 7c 12 e6 15 4e e4 0e c6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T19:59:32Z / 19/10/2022T14:59:32-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2022T19:59:32Z / 19/10/2022T14:59:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5154742			
	Datos estampillados	42BFC7C5459BFF7799295E68EC332DD4CE2C30797F2491AAD66B5D9D1D01D947			